

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2018-010-RFDO

Magister David Alexander Ruales Mosquera **DIRECTOR GENERAL** DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la Ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.";
- Que, de conformidad con la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465 de 30 de noviembre del 2001, en su artículo 16 dispone: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley.";
- Que, cl artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, indica que: "el IESS estará sujeto a las normas del derecho público y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica. descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía del buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.
 - Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.";

1 de 4



- norma ibídem establece: "El Director General ejerce la el artículo 30 de representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.";
- Que, el artículo 31 de la norma mencionada determina: "La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo";
- el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social manda: "ATRIBUCIONES Y DEBERES.-Que, El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones:
 - a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...)
 - c. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo; (...)
 - j. Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General.

El Director General actuará como secretario en las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz, y no tendrá voto.";

el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo Oue. mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016 dispone: "Art. 10 Estructura Descriptiva.

1.2 DIRECCIÓN GENERAL.

MISIÓN: Dirigir, y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.

RESPONSABLE: Director (a) General

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- (...) d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución;
- f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)

5.5 GESTIÓN NACIONAL DE PROCESOS DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS

RESPONSABLE: Director (a) Nacional de Procesos. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:



a) Proponer políticas, lineamientos, estrategias para la gestión de procesos.

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

2. Metodología, herramientas y guía de aplicación de procesos y mejora continua.";

"3.1.5 DIRECCION DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO (...)

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) Administrar el Seguro General de Riesgos del Trabajo y controlar el cumplimiento del plan de beneficios al asegurado en las prestaciones establecidas por la Ley de Seguridad Social, y la normativa interna expedida por el Consejo Directivo del IESS:
- b) Dirigir el desarrollo de planes y programas de promoción y prevención de los riesgos del trabajo a empleadores y asegurados (...)
- c) Evaluar la calidad oportunidad, eficiencia y equidad de los programas de prevención de riesgos del trabajo y aplicar los criterios técnicos necesarios para reducir prevenir la frecuencia y graveda**d** de los siniestros; d) Coordinar programas de socialización y capacitación en temas de prevención de riesgos, mitigación de efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales y reinserción laboral, rehabilitación física y mental, a través de los procesos desconcentrados (...)
- g) Supervisar, emitir lineamientos y directrices para el proceso de valuación de incapacidades, determinación de responsabilidad patronal, y cambio de puesto de trabajo del afiliado...";
- el artículo 1 de la Resolución C.D. 513 que contiene el Reglamento del Seguro General Que, de Riesgos del Trabajo, señala: "Art. 1.- Naturaleza.- (...) Las prestaciones y protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo se enmarcan dentro de lo establecido por la ley, y se derivan de enfermedades profesionales u ocupacionales, accidentes de trabajo y de la capacidad para realizar o ejercer una profesión u ocupación. Las normas establecidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los funcionarios y servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para todas las organizaciones y empleadores públicos y privados, para los afiliados cotizantes al Seguro General de Riesgos del Trabajo y los prestadores de servicios de prevención y de reparación, que incluye la rehabilitación física o mental y la reinserción laboral del trabajador.";
- el artículo 1 de la Resolución C.D.553 que contiene el Reglamento para la calificación, determinación y revisión de la jubilación por invalidez y del subsidio transitorio por incapacidad; y las reformas al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone: "Art. 1.- Del ámbito.- Este Reglamento es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Comité Nacional Valuador y los servidores responsables de los trámites de jubilación por invalidez y del subsidio transitorio por incapacidad, los órganos de reclamación administrativa que, por impugnación, conozcan las resoluciones administrativas del Comité Nacional Valuador, así como para quienes presenten los trámites de jubilación por invalidez y de subsidio transitorio por incapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley. De igual manera será obligatorio para los miembros del Comité de Valuación de incapacidades y de Responsabilidad Patronal (CVIRP) las normas de este reglamento que expresamente hagan referencia a ellos y al Seguro General de Riesgos del Trabajo.";

3 de 4



- de acuerdo a las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Oue, Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos indica: "400 ACTIVIDADES DE CONTROL: La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información.";
- mediante acta final de aprobación No. DSGRT-SDGCSRT-CVIRP-GSRT-P01 de 15 de Que, agosto de 2018 el señor Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Directora del Seguro General de Riesgos del Trabajo, encargada aprobaron el Manual para Concesión de Pensiones e Indemnizaciones por Riesgos del Trabajo.; y
- en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano Que, de Seguridad Social -IESS- resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS al magister David Alexander Ruales Mosquera y, se efectuó la posesión de conformidad al Acta C.D. 094.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir y aprobar el Manual de Proceso "Concesión de Pensiones e Indemnizaciones por Riesgos del Trabajo", versión 1.3, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.- Deróguese todo instrumento de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo la difusión, capacitación, ejecución y correcta aplicación de la presente resolución.

3 0 NOV 2018 COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Distrito Metropolitano de Quito a

Mgs. David Alexander Ruales Mosquera

DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

4 de 4